



Sabanalarga, Atlántico,

28 JUL 2020

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2019-00247-00

DEMANDANTE:

YADIRA RODRIGUEZ MUÑOZ

DEMANDADO:

MIRIAM MERCADO ROLONG

Señor juez, informo a usted que la accionante Yadira Rodríguez Muñoz, actuando en su propio nombre presentan escrito, solicitando reconocer y se tenga como cesionario a la Cooperativa Coopvipeba para los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponda a la demandante en su condición de Cedente. Sírvase proveer. Secretario, Julio Díaz Mórelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA -ATLÁNTICO.

Sabanalarga, Atlántico,

28 JUL 2020

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que este proceso Ejecutivo está en la etapa de notificación del ejecutado, así mismo, el proceso fue radicado por intermedio de apoderado judicial, como consta a folio 5 encontramos poder que la accionante Yadira de Jesús Rodríguez Muñoz confiere a la doctora Leonor María Muñoz Zambrano, sin embargo, percibimos que el escrito radicado en la Secretaría del Despacho el día 13 de marzo de esta anualidad, no está coadyuvado por la apoderada, también es cierto, que no encontramos ante un proceso de mínima cuantía, pero la accionante decidió radicarlo por intermedio de abogado y no aporó revocatoria de poder alguna, con su respectivo paz y salvo.

El artículo 76 del Código General del proceso dice lo siguiente:

"Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Por lo anterior, se requerirá a la abogada de la parte Ejecutante, Dra. Leonor Muñoz Zambrano, para que comente al Despacho, si continua con el poder concedido el día 8 de abril de 2019 por la accionante Yadira Rodríguez Muñoz.

RESUELVE

PRIMERO: Requierase a la apoderada de la parte accionante Dra. Leonor Muñoz Zambrano, con la finalidad de que informe al Despacho si continua vigente el poder otorgado el día 8 de abril de 2019 por la accionante Yadira Rodríguez Muñoz.

SEGUNDO: No se accede a la solicitud cesión del crédito, por las consideraciones de esta providencia, hasta que se aclare lo del poder.

TERCERO: Por Secretaria envíese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE- JUEZ- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a69dd6e0e2147c1f82dd87326f3ee1413c15c7c829f51c4b06bde0c52be2f56a
Documento generado en 28/07/2020 08:42:27 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
Sabanalarga 29 JUL 2020
El auto anterior se notificó por estado
051 en la fecha
Secretario *Jul*